

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 OCT 2021 del año Dos Mil Veintiuno.

(2021)

Subsanada en tiempo la demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 148 numeral 2º y 368 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1 - ADMITIR la ACUMULACION de demanda que hace a través de apoderada la señora DORA ALVA GUZMAN MARTIN, a la demanda inicial DECLARATIVA (REIVINDICATORIO) – Mayor Cuantía, adelantada por: DEISY GUZMAN MARTIN, BLANCA AURORA GUZMAN MARTIN y EDGAR GUZMAN MARTIN, en contra: MARIA EDILMA QUITIAN VALBUENA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad.

2 – En consecuencia, se ADMITE la anterior demanda DECLARATIVA (REIVINDICATORIO) – Mayor Cuantía, adelantada por conducto de abogada inscrito por la señora DORA ALVA GUZMAN MARTIN, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, en contra: MARIA EDILMA QUITIAN VALBUENA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad.

En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días. (art. 369 C.G.P.)


3 - Notifíquese al extremo demandado por estado. (ART.148 NUMERAL 2 Y 3 DEL C.G.P.)

4 - Tramítese conjuntamente con la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>10</u> hoy <u>20 OCT 2021</u> La Secretaria,  NANCY LUCIA MORENO H.
--